

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**
Nº 053-2023-MPSM

T-0048-2023-56-6N-M PJM ED

Tarapoto, 30 de mayo de 2023.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de mayo de 2023, debatió el Dictamen N° 010-2023-CODL-MPSM, respecto a la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTÍN – TARAPOTO-CCPTSM, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SAN MARTÍN, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el mismo cuerpo de Ley en su artículo 9° numeral 26 establece que, corresponde al Concejo Municipal; "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales".

Que, el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTÍN – TARAPOTO-CCPTSM, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SAN MARTÍN, tiene por objeto conformar un comité conforme lo establece el artículo 111° del Código civil, el mismo que estará integrado por uno o más representantes de LAS PARTES que conforman el presente convenio, con la finalidad de ejecutar actividades para recaudar los fondos para cubrir los gastos de traslado del camión contra incendios identificado SPARTAN 1999 1500/500 desde los Estados Unidos de América, hasta la ciudad de Tarapoto – Perú.

POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBÓ por mayoría con ocho votos a favor, cero votos en abstención y cero votos en contra, según consta en el acta de la sesión ordinaria de la fecha, el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTÍN – TARAPOTO-CCPTSM, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SAN MARTÍN, que tiene por objeto conformar un comité conforme lo establece el artículo 111° del Código civil, el mismo que estará integrado por uno o más representantes



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



de LAS PARTES que conforman el presente convenio, con la finalidad de ejecutar actividades para recaudar los fondos para cubrir los gastos de traslado del camión contra incendios identificado SPARTAN 1999 1500/500 desde los Estados Unidos de América, hasta la ciudad de Tarapoto – Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín la suscripción del citado convenio invocado en el artículo primero, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

C.c
AL;
GM;
SG;
DAJ;
URS;
OIS;
OII y
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNIDERA PINEDO
ALCALDESA

